

N° int.: 1989135

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.616/711

ARICA, 02 de noviembre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Nancy Pilar BOZA CAMPOS nacida el 20/01/1982 en Peru, pasaporte ordinario 3437939, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Marzo de 2006, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de residencia de sus hijos menores de edad Jeremy Jair NUÑEZ BOZA nacido el 18/01/2004 en Perú, pasaporte ordinario 3733661 y Kevin Giovanni NUÑEZ BOZA nacido el 16/07/2001 en Perú, pasaporte ordinario 3733660, ambos de nacionalidad PERUANA; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, el Pasaporte con la Visa vencida, los Pasaportes de los menores y las Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Nancy Pilar BOZA CAMPOS de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$87.277 (ochenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por no regularizar la situación de residencia de sus hijos menores de edad Kevin Giovanni NUÑEZ BOZA y Jeremy Jair NUÑEZ BOZA, ambos de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

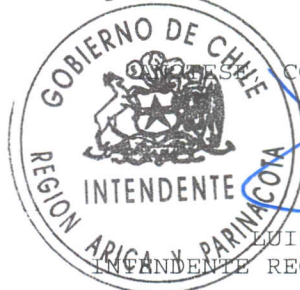
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA